

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CAPBA IX y CONSTRUIR CONOCIMIENTOS

Entre el Sr. Juan Manuel Lopez Lamonega, DNI 33590371, como responsable del emprendimiento que lleva el nombre de fantasía “Construir Conocimientos” -en adelante "*CONSTRUIR CONOCIMIENTOS*"-, actuando en el ejercicio de su cargo que desempeña en la actualidad, con domicilio en la calle Av. 34 Nro. 1274 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, República Argentina; y, por la otra parte, Arq. Diego Aníbal Domingorena, DNI 17.660.060, en su carácter de Presidente con domicilio legal en la calle Dorrego 1657, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante el "*CAPBA DIX*" y en conjunto "*LAS ENTIDADES*", intervienen para convenir en nombre de las entidades que representan, y al efecto

EXPONEN

Que dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de dichas *ENTIDADES*, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco con arreglo a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: es objeto del presente convenio promover y prestar colaboración en actividades de interés mutuo de tipo educativas.

Las actividades que se definan como consecuencia de este convenio no podrán interferir o superponerse con aquellas que en la actualidad o en el futuro desarrolle o lleve a cabo el Instituto de Formación, Actualización, Capacitación y Estadística del CAPBA DIX (en adelante "*IFACE*").

En tales casos, quedará a criterio de el CAPBA DIX cuáles actividades resultan incompatibles con las desarrolladas por el IFACE e informará de esos impedimentos a CONSTRUIR CONOCIMIENTOS, cuando así lo considere necesario, sin ningún tipo de consecuencias económicas ni jurídicas.

SEGUNDA: para concretar las acciones bajo el marco educativo, CONSTRUIR CONOCIMIENTOS propone un beneficio del 20% (veinte por ciento) sobre el valor regular del curso (Asincrónico) de descuento para los profesionales matriculados en el CAPBA DIX en los cursos a distancia desarrollados por la misma. Y un beneficio del 10% (diez por ciento) de descuento sobre el valor regular de las “diplomaturas” para los profesionales matriculados en el CAPBA DIX en los cursos a distancia desarrollados por la misma. Los matriculados solo tendrán acceso a la plataforma una vez abonado el curso.

TERCERA: cada una de las partes podrá hacer uso de la imagen institucional, logotipo, isologo e isologotipo de la otra, en cualquier medio de comunicación que ellas dispongan, siempre que su uso sea destinado exclusivamente a publicitar o informar la existencia de este convenio, sus anexos y protocolos adicionales.

CUARTA: CONSTRUIR CONOCIMIENTOS proveerá toda la información necesaria (temario, costos, duración, etc.) de las capacitaciones y cursos que promueva para que el CAPBA DIX pueda difundirlos.

QUINTA: El Convenio Marco entrará en vigor a partir de la firma del mismo y tendrá una vigencia de un año, pudiendo prorrogarse tácitamente por períodos de igual duración, siempre que ninguna de las partes lo denuncie -por medio de notificación fehaciente a la otra- con 15 días de antelación a la fecha de finalización o de renovación tácita.

Asimismo, cualquiera de las partes podrá rescindir en cualquier momento y sin causa dicho convenio, con el preaviso mencionado y sin generar por ello ningún tipo de indemnización en favor de la otra. En tales casos, quedarán en curso o vigentes las obligaciones contraídas y pendientes hasta su efectivo cumplimiento.

SEXTA: asimismo podrán modificar, suprimir, agregar cláusulas durante la vigencia del mismo las que serán consensuadas por escrito por ambas ENTIDADES y formarán parte del presente convenio.

SEPTIMA: El presente Convenio Marco no implica para ninguna de las partes en forma directa obligación económica alguna ni relación laboral o comercial entre sus destinatarios, asumiendo cada una de ellas, los costos que genere la implementación del mismo.

OCTAVA: El presente convenio no limita el derecho de cada una de las partes a formalizar acuerdos semejantes con terceras instituciones. Todo aquello no previsto en el presente documento será resuelto por las partes de común acuerdo.

NOVENA: Las partes de común acuerdo se someten a un Tribunal Arbitral integrado por un miembro de cada parte y otro designado de común acuerdo, en caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente Convenio, como así también de todas las obligaciones emergentes.

Para el caso de haberse agotado la instancia arbitral, sin que las partes hayan arribado a un acuerdo, deberán someter su diferendo por ante los Tribunales Ordinarios de Mar del Plata, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiere corresponderles.

DECIMA. A todos los efectos del presente, las partes constituyen domicilio especial en los consignados ut supra.

Asimismo, en los términos y con los alcances del art. 75 del Código Civil y Comercial de la Nación, las partes denuncian los siguientes domicilios electrónicos: EL CAPBA DIX en secretaria@capba9.org.ar y el CONSTRUIR CONOCIMIENTO en jlopezlamonega@gmail.com

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en tres (3) ejemplares de igual tenor a un mismo efecto, en la ciudad de La Plata a los 4 días del mes mayo del año 2023.

Cursos certificados universidad atlantida argentina.